

**ACUERDO 002 DE 2024
(21 de Marzo de 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 012 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en el Estatuto Interno, Acuerdo No. 012 del 21 de Octubre de 2009 y;

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones establecidas en el Estatuto Interno del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a la Junta Directiva le corresponde expedir, adicionar y reformar el ESTATUTO INTERNO, y determinar las modificaciones a la Estructura Orgánica, Escala Salarial, Planta de Empleos y Manual de Funciones y Competencias laborales para su adopción.¹

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 07 de Mayo del 2009, la Junta Directiva modificó el Artículo 36 del Acuerdo No. 002 de 1999 "Estatuto Interno", en relación con la Estructura Organizacional de la Entidad y el Artículo 43 de la Norma Ibidem en el sentido de establecer la naturaleza y funciones generales de las Oficinas Asesoras de: Planeación y Desarrollo Institucional, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y la Oficina Asesora Comercial.

Seguidamente, el 21 de Octubre del 2009, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 012 de 2009 "Estatuto Interno del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E". en el Artículo 65 deroga el Acuerdo No. 002 de 1999 y determina que, para toda modificación del mismo, la Junta Directiva deberá sesionar dos veces, con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes.

Que el Agente Especial Interventor del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. mediante la Resolución No. 104 del 13 de Febrero de ~~2024~~

¹ Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva del Acuerdo No. 012 del 21 de octubre de 2009. Estatuto Interno del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

1



ACUERDO 002 DE 2024 (21 de Marzo de 2024)

2017, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 2001 del 27 de Octubre de 2015 "Por la cual se levanta la medida cautelar de Vigilancia Especial adoptada mediante Resolución 1612 de 2015 y se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E." y la prórroga otorgada mediante la Resolución 3161 del 21 de octubre de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, en su Artículo 1 adoptó la estructura orgánica funcional del Hospital, actualmente vigente en la entidad.

Que el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, efectuó el estudio técnico para realizar la implementación de la Ley 1952 de 2019², modificada por la Ley 2094 de 2021³ Código General Disciplinario.

Que mediante Resolución No. 0021 del 19 de Enero de 2023, se reactivó y se conformó el Comité de Modernización Institucional del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

Que en reunión del 14 de Junio de 2023, el Comité de Modernización Institucional revisó la propuesta del estudio técnico para el proyecto de acuerdo conforme los ajustes a implementar en la estructura orgánica funcional del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. con ocasión a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

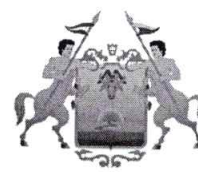
Que, de conformidad con el estudio técnico realizado por la entidad, se hace necesario suprimir la Oficina Asesora Jurídica y crearla como Oficina Jurídica en el nivel directivo estableciendo sus competencias. De igual manera, la entidad se ve en la necesidad de ajustar las competencias de la oficina de control disciplinario interno de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

Que mediante el Acuerdo 003 del 22 de Junio de 2023, la Junta Directiva aprobó el ajuste de la estructura orgánica del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., quedando derogada la Resolución No. 104 del 13 de

² Ley 1952 de 2019. "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se deroga la ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

³ Ley 2094 de 2021. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Ch 2024



ACUERDO 002 DE 2024 (21 de Marzo de 2024)

Febrero de 2017; con vigencia a partir de su publicación, la cual se efectuó el 28 de Diciembre de 2023 en la página web de la entidad.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Acuerdo 012 del 2009 "Estatuto Interno del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E"., el proyecto de acuerdo debió haber surtido dos debates y contar con el cien por ciento de los miembros de la Junta Directiva para su correspondiente deliberación y aprobación. Razón por la cual, a la fecha, la Junta Directiva solicita la derogación del Acuerdo No. 003 de 22 de Junio de 2023 por medio de la cual se hace un ajuste en la estructura orgánica del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. dejándolo sin efecto, mediante el presente acuerdo, para dar inicio a la modificación conforme los parámetros establecidos en el Estatuto Interno de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 012 del 21 de Octubre de 2009.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 12 del Estatuto Interno del Hospital Departamental de Villavicencio Empresa Social del Estado, modificar parcialmente el Artículo 2 del Acuerdo No. 002 del 07 de Mayo de 2009 y derogar lo dispuesto en la Resolución No. 104 del 2017 expedida por el Agente Especial Interventor en cuanto a la estructura orgánica funcional de la entidad para implementar lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que en mérito de lo anterior se,

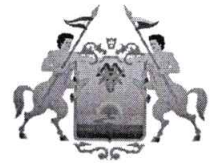
ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 12 del Acuerdo No. 012 del 21 de Octubre de 2009 Estatuto Interno del Hospital Departamental de Villavicencio Empresa Social del Estado, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN. En cumplimiento a lo señalado en el presente artículo el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. tendrá la siguiente estructura organizacional

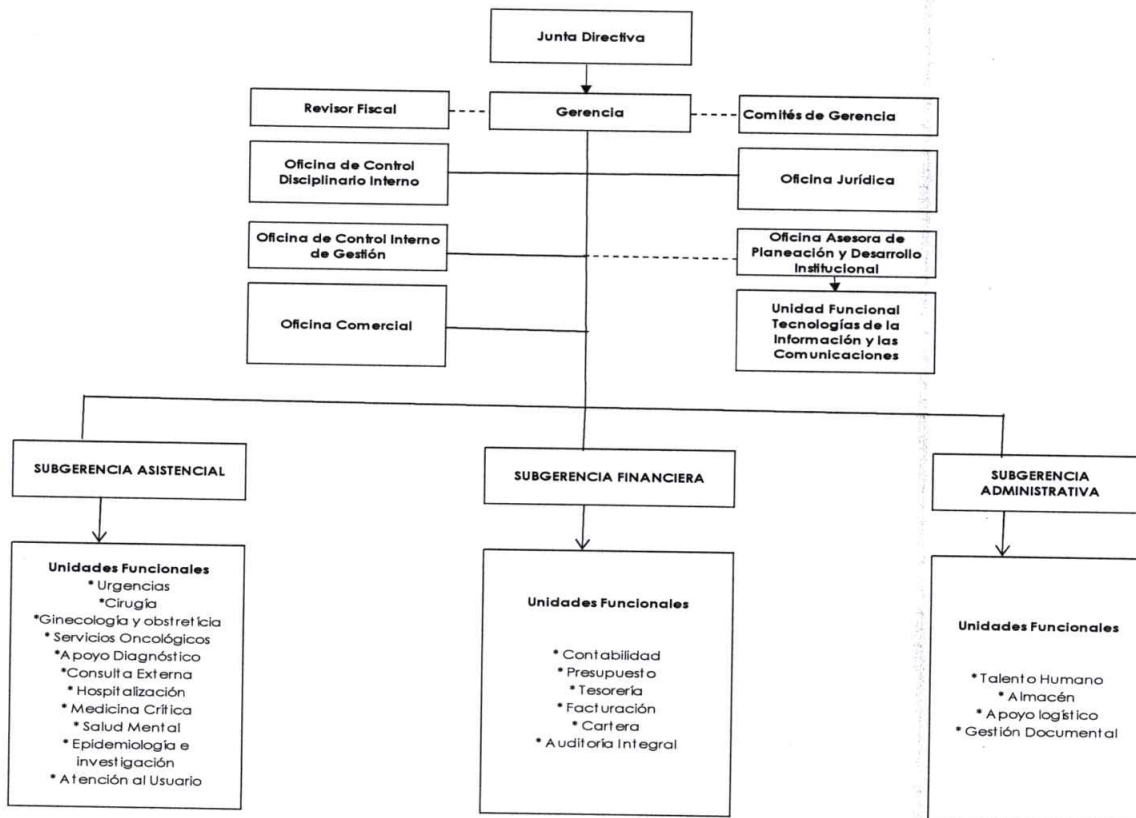
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
3



DEPARTAMENTO DEL META
NIT 892.000.148-8

ACUERDO 002 DE 2024 (21 de Marzo de 2024)



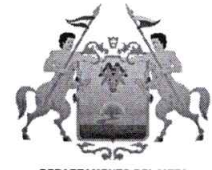
ARTÍCULO 2. Deróguese parcialmente lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No. 002 del 07 de Mayo de 2009, única y exclusivamente en cuanto a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica y Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO 3. Créese la misión y competencias de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la cual quedará así:

Misión de la Oficina de Control Disciplinario Interno. Será misión de esta Oficina garantizar la aplicación adecuada de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, para los servidores y ex servidores públicos del Hospital Departamental del Villavicencio E.S.E y las demás normas que la complemente o modifique.

Para el desarrollo de su misión deberá llevar a cabo las siguientes competencias:

4



ACUERDO 002 DE 2024 (21 de Marzo de 2024)

1. Proponer a la Unidad Funcional de Talento Humano de la Subgerencia Administrativa, las medidas de prevención, los programas y las estrategias de divulgación orientadas a la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con el Código de Integridad.
2. Conocer, sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe de servidor público, los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y exservidores de la entidad, de conformidad con los códigos de Integridad y, General Disciplinario.
3. Informar a la Procuraduría General de la Nación, la apertura de las investigaciones disciplinarias, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.
4. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción, especialmente informar que, notificado el pliego de cargos el proceso continuará en la Oficina Jurídica, con base en las funciones y competencias del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E y el régimen disciplinario vigente.
5. Remitir a la Oficina Jurídica, los procesos disciplinarios en los que se dicten pliego de cargos, debidamente notificados de acuerdo con la normatividad legal vigente.
6. Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la Entidad.
7. Presentar los informes de sus actuaciones a los organismos de control, cuando sean requeridos, con base en los procesos institucionales.
8. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4. Créese la misión y competencias de la Oficina Jurídica del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la cual quedará así:

Misión y competencias de la Oficina Jurídica.

Esta oficina tendrá por misión asesorar, dirigir, programar, controlar y supervisar las actividades propias del área jurídica, en lo relacionado con la representación judicial y extrajudicial de la entidad, la contestación de demandas, derechos de petición y demás documentos de índole jurídica que le sean entregados para su trámite, la revisión de los actos administrativos y documentos con contenido jurídico que deban ser suscritos por el Gerente, los Sub Gerentes y Jefes de Oficinas, acorde

5



ACUERDO 002 DE 2024 (21 de Marzo de 2024)

con la normatividad vigente, además dirigir, coordinar, controlar, verificar y garantizar que el proceso y los procedimientos de contratación del hospital se desarrollen de conformidad con los lineamientos legales y técnicos aplicables a cada caso; y ejercer la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios de la Entidad.

Para el desarrollo de su misión deberá llevar a cabo las siguientes competencias

1. Dirigir, programar, controlar y supervisar las actividades propias del área jurídica, acorde con la normatividad vigente, adoptar los lineamientos jurídicos para el desarrollo de los servicios ofrecidos por la Institución.
2. Asesorar a la Gerencia y las demás dependencias en los asuntos de carácter jurídico.
3. Asesorar a la Gerencia en la aplicación de un sistema de control, relacionado con los procedimientos jurídicos de la Institución.
4. Dirigir y coordinar la compilación y actualización y jurisprudencia relativa a las actividades y funciones del Hospital y velar por su adecuada difusión y aplicación.
5. Proponer a la Gerencia las políticas, estrategias, planes y programas requeridos en el área jurídica.
6. Atender las demandas, tutelas y demás acciones que se interpongan contra la empresa.
7. Mantener actualizada la información jurídica en compendios para la Gerencia, sobre la normatividad vigente para la correcta actuación administrativa y jurídica de la empresa, la gerencia y demás dependencias que así lo requieran.
8. Responder por los trámites de los requerimientos hechos por los jueces de tutela y los demás organismos privados o estatales o autoridades competentes.
9. Responder por los derechos de petición que sean formulados y/o remitidos a la Oficina Jurídica.
10. Coordinar la representación del Hospital Departamental de Villavicencio dentro de las acciones judiciales o extrajudiciales que contra este se instauran.
11. Revisar y/o conceptuar sobre los actos administrativos que profiera la Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, y sobre los contratos suscritos por el mismo con el fin de garantizar su solidez jurídica.
12. Realizar la coordinación del proceso de contratación del Hospital, efectuando estudios pertinentes con la parte precontractual.
13. Coordinar la tramitación de los asuntos de carácter jurídico que soliciten las autoridades jurisdiccionales, policivas, del Ministerio Público, de la Administración Pública y de Salud, de los presentados por particulares o

m 6



ACUERDO 002 DE 2024 (21 de Marzo de 2024)

- cualquier organismo y responder por éstas.
14. Ejercer la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios de la Entidad, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario.
 15. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y i) modifica el Artículo 12 del Acuerdo No. 012 del 21 de octubre de 2009 respecto a la estructura organizacional del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.; ii) deroga parcialmente lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No. 002 del 07 de Mayo del 2009, única y exclusivamente en cuanto a las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y Control Interno Disciplinario, iii) deroga lo dispuesto en la Resolución No. 104 del 13 de febrero del 2017 y iv) deroga el Acuerdo No. 003 del 22 de Junio de 2023.


PARÁGRAFO. El presente acuerdo surtió primer debate el 20 de marzo del 2024 y segundo debate el 21 de marzo del 2024, tal como consta en las actas de Junta Directiva Extraordinaria No. 009 y No. 010 del 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los 21 días del mes de Marzo de 2024


MARÍA CONSTANZA BARRIOS HURTADO
Presidente Delegada


MARYURY DÍAZ CESPEDES
Secretaria

Elaboró: Magda Andrea Peñuela Higuera Cargo: Subgerente Administrativa	Firma: 
Revisó: Brenda E. Martínez Reina Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 